



## **AUTO No 046**

IBAGUE, CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2021

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO”**

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No 010-2020

**Demandado:** **NORBERTO GONGORA SANCHEZ C.C. 5.919.607**

La funcionaria Ejecutora, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 826 de la Ley 1066 de 2006 Estatuto Tributario, la Resolución N.º 5003 del 17 de septiembre de 2020 “Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF y la Resolución 7633 de fecha 21 de octubre de 2019, mediante la cual se designa como Funcionario Ejecutor de la Regional Tolima a un servidor público y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en la resolución N. 017 del 3 de mayo de 2021, por medio de la cual este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo N. 010-2020, adelantado en contra de **NORBERTO GONGORA SANCHEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía N. **5.919607**, la cual fue debidamente notificada a través de la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 14 de julio de 2021, en atención a lo establecido en el artículo 568 del E.T (soporte que reposa en el expediente).

Que, a la fecha, la obligación no ha sido cancelada ni se ha suscrito acuerdo de pago por parte del deudor.

Que, en el expediente reposa correo electrónico, en el cual se evidencia información procedente del área financiera de la Regional Tolima, que permite determinar, el valor del saldo a capital e intereses de la obligación a la fecha del 15 de julio de 2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que ha incurrido la administración, en la búsqueda del pago de la obligación aquí liquidada, la cual, hasta el momento, no se ha materializado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a liquidar el crédito y los gastos procesales, en los cuales ha incurrido la administración, para hacer efectivo el pago de la obligación, con fecha de corte del 15 de julio de 2021.

#### **INFORMACIÓN GENERAL PARA LA LIQUIDACION DE OBLIGACION A FAVOR DEL ICBF**

**DEUDOR:** NORBERTO GONGORA SANCHEZ C.C. 5.919.607

**RESOLUCIÓN:** Obligación contenida en la Sentencia del 11 de diciembre de 2019, proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL GUAMO, dentro del proceso de Investigación de Investigación de Paternidad Radicado: 733193184001-2018-00250-00

**FECHA CORTE DE LIQUIDACIÓN:** 15 de julio de 2021

**TASA INTERÉS DE MORA APLICADA A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN:** La establecida por la normatividad vigente para cada uno de los periodos aquí liquidados.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



### LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valor total del capital Según certificación	\$ 661.183
Valor total de intereses moratorios con corte a 15 de julio de 2021.	\$ 111.441
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$ 772.624</b>

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Valor Publicación Aviso	\$ 0
Valor Honorarios Curador	\$ 0
Valor Honorarios Secuestre	\$ 0
Valor Honorarios Peritos	\$ 0
Gastos envío de notificaciones \$7.300 C/U *3	\$ 21.900
Valor investigación de Bienes enviado por correo electrónico	\$ 0
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$ 21.900</b>

### RESUMEN

VALOR CAPITAL	\$ 661.183
SALDO INTERESES AL 15/07/2021	\$ 111.441
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 21.900
<b>GRAN TOTAL CREDITO + COSTAS</b>	<b>\$ 794.524</b>

### GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$ 794.524).

Que, el valor de la obligación aquí liquidada con fecha de corte del 15 de julio de 2021 se realiza, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo antes expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 794.524)**. Discriminados de la siguiente manera: por concepto de capital SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$661.183); Por concepto de intereses moratorios liquidados con fecha de corte del 15 de julio de 2021 CIENTO ONCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$111.441), liquidados a la tasa establecida por la normatividad vigente para la fecha; Por concepto de liquidación de gastos procesales el valor de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$21.900). Sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando posteriormente a esta liquidación y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: CORRER** traslado al deudor **NORBERTO GONGORA SANCHEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía N. **5.919607**, de la presente liquidación para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la entrega de este, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1564 del 2011(Código General del Proceso) y el artículo 35 de la resolución N. 5003 de 2020 proferida por el ICBF, por medio de la cual adopta el reglamento Interno de recaudo de cartera del ICBF.



**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto por correo certificado al ejecutado y/o su apoderado, poniendo de presente al deudor que, contra este **no procede recurso alguno** de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 por medio de la cual se expide el reglamento interno de recaudo del ICBF.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**

Funcionaria Ejecutora  
Regional Tolima

Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo- Regional Tolima

Proyecto: Jerly Xiomara Caicedo Urrea – Profesional Universitario – grupo jurídico 

PÚBLICA